

**RESOLUCIÓN NRO. 025**

31 diciembre de 2022

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de FONDESER —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, respecto a su naturaleza y funciones

El Gerente de Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, en uso de sus facultades legales, en especial de aquellas otorgadas por los Estatutos de la Empresa, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva nro. 001 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.
2. El título 22, capítulo 1, del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 define el objeto y las instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión. Así mismo, en el capítulo 3 del precitado Título y Decreto se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
3. El artículo 2.2.22.3.8 del precitado Decreto establece los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.
4. El artículo 2.2.22.3.9 del precitado Decreto establece la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público.
5. El artículo 2.2.22.1.1 del precitado Decreto define el Sistema de Gestión —creado previamente en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015— como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la conquista de resultados para satisfacer las necesidades y el disfrute efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y de la integralidad.
6. El artículo 2.2.22.3.2 del anterior Decreto conceptualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de producir resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.



7. El artículo 2.2.22.3.1 del citado Decreto circunscribe el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del Poder Público.
8. El artículo 2.2.22.3.8 del anterior Decreto establece la creación de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cada una de las entidades públicas. Este Comité tendrá la función de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, el cual sustituirá los demás comités previamente asociados al Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
9. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— se regirá por las políticas de gestión y desempeño institucional antes conocidas como políticas de desarrollo administrativo, referidas en la Ley 489 de 1998. Dichas políticas comprenden, entre otras, las siguientes:
  1. Planeación institucional
  2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
  3. Talento humano
  4. Integridad
  5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
  6. Fortalecimiento, organización y simplificación de procesos
  7. Servicio al ciudadano
  8. Participación ciudadana en la gestión pública
  9. Racionalización de trámites
  10. Gestión documental
  11. Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea)
  12. Seguridad Digital
  13. Defensa Jurídica
  14. Gestión del conocimiento y la innovación
  15. Control Interno
  16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
  17. Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC—

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño articulado al Sistema de Control Interno de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—.



**Parágrafo 1.** El Sistema de Control Interno —SIC—, previsto en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1983 y en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, a través de los mecanismos de control y verificación que posibiliten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de la empresa.

**Parágrafo 2.** El Sistema de Gestión de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— opera dentro de las políticas de Gestión y Desempeño, definidas en el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP—, las cuales se implementarán a través de los planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá como objeto orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—, como marco de referencia para planear, dirigir, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la empresa, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.

**ARTÍCULO CUARTO. Conformación.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por el más alto personal del nivel jerárquico de la Empresa. Por lo tanto, estará conformado por la Gerencia, la Secretaría Ejecutiva y los profesionales líderes de procesos.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumple con las siguientes funciones, según lo establece el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Gestión Pública —DAFP—:

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.



2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
3. Presentar los informes solicitados por los organismos de control y otros entes del orden territorial, regional y nacional en torno a la gestión y el desempeño de la entidad.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna y el mejoramiento de la gestión, el desempeño institucional, así como la simplificación y racionalización de procedimientos y reportes de información.
5. Asegurar la implementación y el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño, las directrices en materia de racionalización y automatización de trámites y las de seguridad digital y de la información.
6. Realizar seguimiento a la gestión de los procesos a través de los Planes Operativos Anuales, al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y financieros, a la ejecución presupuestal y a la ejecución de actividades de MIPG.
7. Analizar las propuestas de proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y al desarrollo institucional.
8. Proponer acciones de mejora ante las desviaciones detectadas en la implementación del Modelo.
9. Proponer estrategias para la debida operación y evaluación del Modelo y del cumplimiento permanente de sus principios.
10. Ejecutar las demás funciones que estén asociadas a la implementación, el desarrollo y la evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO SEXTO. Medición y reporte de la Gestión y del Desempeño Institucional.** El acopio de la información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión —FURAG—.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Periodicidad de las reuniones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente en forma mensual y será convocado por la Secretaría Técnica del órgano consultivo. Por convocatoria de la Gerencia, el Comité podrá programar reuniones extraordinarias.

**Parágrafo único.** A las reuniones podrán asistir los servidores públicos o particulares que sean invitados por la Gerencia o a petición de alguno de los integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO. Actas del Comité.** De cada reunión se levantará acta por parte del secretario técnico, que la someterá a aprobación de los integrantes del



Comité. Después de tener el aval firmado de la Gerencia, se radicarán en el área de gestión documental, para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO NOVENO. Secretaría del Comité.** La Secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la empresa. Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son las siguientes:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a las sesiones a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a los respectivos invitados.
3. Levantar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
4. Acopiar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
6. Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas.
9. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.
10. Una vez aprobada y firmada por los asistentes y la Gerencia, entregará el acta y sus anexos al proceso de gestión documental para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Remplazo de comités análogos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. Entre los comités sustituidos se encuentran:

1. El Comité de Archivo
2. El Comité de Racionalización de Trámites
3. El Comité de Capacitación y Formación para el Trabajo
4. El Comité de Incentivos
5. El Comité de Capacitación y Estímulos
6. El Comité de Gobierno en Línea

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno —MECI—.** La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano —MECI— se efectuará a través del Modelo Operativo del



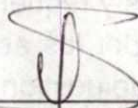
Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, el cual será de obligatorio cumplimiento y ejecución para los funcionarios de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro (Cfr. art. 2.2.23.2 del Decreto 1983 del 26 de mayo de 2015).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El representante legal de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro— medirá el estado de avance del Modelo Estándar y el asesor de control interno realizará la medición de la efectividad de dicho modelo (Cfr. art. 2.2.23.2 y art. 2.2.23.3 del Decreto 1499 de 2017).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

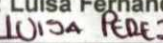
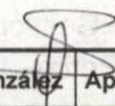
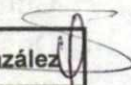
**Notifíquese y cúmplase**

Dada en Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro, 31 días del mes de diciembre de año 2022



JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO

Gerente

|                                                                                                                             |                                                                                                                     |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Luisa Fernanda Pérez<br>Bedoya  | Revisó: Jarol Armando González  | Aprobó: Jarol Armando González  |
| Fecha: diciembre 2022                                                                                                       | Fecha: diciembre de 2022                                                                                            | Fecha: diciembre 2022                                                                                                |



**RESOLUCIÓN NRO. 026****31 DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se crea el Comité de Contratación de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, respecto a sus funciones y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y post contractual

El gerente de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los Estatutos de la Empresa y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]”.
2. El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.
3. El Comité de Contratación es un escenario interdisciplinario para revisar y analizar los aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos asociados con la contratación, que deban adelantar los ordenadores del gasto.
4. Con el propósito de desarrollar los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable reglamentar el Comité de Contratación como una instancia asesora en la planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión y desarrollo de sus competencias, funciones y programas.

En mérito de lo anterior,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité de Contratación.** Créase el Comité de Contratación de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, como instancia asesora de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la empresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Comité de Contratación.** Los objetivos del Comité de Contratación son los siguientes:

- Impartir y adoptar los lineamientos, criterios y estrategias a seguir en las distintas etapas de los procesos contractuales adelantados en la entidad.
- Buscar la adecuada coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad; además de asegurar el cumplimiento de sus objetivos misionales, sus funciones, programas y sus proyectos.
- Proteger el patrimonio de la empresa, al procurar la adecuada administración y gestión ante posibles riesgos asociados a la contratación.

**Parágrafo.** La asesoría, las indicaciones, las orientaciones y las observaciones que formule el Comité de Contratación tendrán el carácter de recomendaciones o sugerencias dirigidas al ordenador del gasto. Por lo tanto, no afectan o limitan su competencia de ordenar y dirigir los procesos de contratación. Tampoco, inciden en la selección de la oferta más favorable o la revisión, modificación y aprobación de los proyectos de pliego y estudio de documentos previos.

**ARTÍCULO TERCERO. Integrantes del Comité de Contratación.** El Comité de Contratación estará integrado por las siguientes personas:

- Gerente
- La (el) secretaria (o) ejecutiva (o)
- El (la) asesor (a) de control interno
- El (la) asesor (a) jurídico (a)
- El profesional universitario en ingeniería

**Parágrafo 1.** El Comité de Contratación podrá invitar a terceros a las sesiones ordinarias, según la temática específica de los casos y los asuntos susceptibles a tratar. Estos terceros pueden ser los delegados o supervisores de otras entidades del orden institucional que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.



**Parágrafo 2.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones.** Las funciones del Comité de Contratación son las siguientes:

1. Evaluar las propuestas contractuales y determinar su publicación.
2. Independiente de la cuantía contractual, deberá examinar y suscribir recomendaciones respecto a asuntos precontractuales, contractuales y post contractuales, cuando algún miembro del Comité estime necesaria la asesoría del presente cuerpo colegiado.
3. Formular las políticas, criterios y estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente y el Manual Interno de Contratación.
4. Conocer, analizar y formular las observaciones que estimen pertinentes sobre los informes jurídicos, técnicos y financieros de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación o de calificación de propuestas de los procesos de contratación, que por cuantía son de su competencia. Y, conforme a ello, recomendar la adjudicación a la propuesta más favorable o declaratoria de desierta al ordenador del gasto.
5. Según sea el caso, analizar la pertinencia y recomendar al ordenador del gasto el inicio de los trámites sancionatorios o de afectación de garantías a contratos o convenios de mayor cuantía, los que a petición del ordenador considere ser objeto de análisis. No obstante, cuando se trata de convenios o contratos interadministrativos, dicha recomendación también deberá ser analizada por el Comité de Contratación.
6. Revisar y recomendar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
7. Asesorar y recomendar al ordenador del gasto en la realización de los procesos contractuales y la celebración de contratos y convenios, en cumplimiento de los fines de la entidad y de las normas contractuales.

**ARTÍCULO QUINTO. Insumo de contratación-estudios previos.** Para los asuntos o casos que se pretenden poner a consideración del Comité, el área de interesada en la contratación deberá presentar los estudios previos con el siguiente contenido:

- Objeto
- Resumen de la necesidad de la contratación (estudio de mercado análisis del sector)
- Condiciones técnicas
- Modalidad de contratación
- Valor
- Plazo
- Forma de pago



- Matriz de riesgos
- Garantías
- Condiciones del proceso de selección (requisitos mínimos, habilitantes factores de ponderación, método de selección)

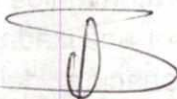
**ARTÍCULO SEXTO. Circulares e instructivos.** Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual adoptadas por el Comité serán emitidas mediante circular suscrita por el presidente del mismo Comité, y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones.** Las sesiones del Comité serán convocadas por el ordenador del gasto con la regularidad que demande la necesidad y la dinámica de los procesos contractuales.

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese y cúmplase**

Dada en Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro— a los 31 días del mes de diciembre de año 2022



**JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO**  
Gerente

|                                                         |                                |                                |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Bedoya <i>Luisa Pérez</i> | Revisó: Jarol Armando González | Aprobó: Jarol Armando González |
| Fecha: diciembre 2022                                   | Fecha: diciembre de 2022       | Fecha: diciembre 2022          |



**RESOLUCIÓN NRO. 027**

31 diciembre 2022

Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de Fondeser —Empresa de Desarrollo Social de El Retiro—, respecto a su naturaleza y funciones

El gerente de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—, en uso de sus atribuciones legales, en especial de aquellas otorgadas por los Estatutos de la Empresa, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva nro. 001 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 119 del 27 de abril de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, por medio del cual se señalan las actividades mínimas de obligatorio cumplimiento para los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna.
2. La Resolución nro. 357 del 6 de mayo de 2009, en su numeral 3.11 alusivo al procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, adoptado por la precitada Resolución nro. 357 del 6 de mayo de 2008, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité de Sostenibilidad Contable, como instancia asesora del área contable de las entidades que generan información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía del ejercicio profesional del contador público.
3. La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, incorpora procedimientos transversales al procedimiento de evaluación del control interno contable y, por lo tanto, a los citados en las resoluciones antes mencionadas. Además, complementa los informes anuales para generar información veraz de las entidades públicas.
4. En atención a lo dispuesto por los anteriores actos administrativos, y en armonía con la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la empresa, se considera pertinente la constitución e integración del Comité de Sostenibilidad Contable de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité de Sostenibilidad Contable de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El Comité de Sostenibilidad Contable es una instancia asesora y orientada a la formulación de las políticas y estrategias en los temas financieros y contables, encargada de verificar la sostenibilidad del sistema contable y la producción de información contable confiable y oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO. Conformación.** El Comité de Sostenibilidad Contable estará integrado por las siguientes personas:

- El (la) gerente de la empresa
- La (el) secretaria (o) ejecutiva (o)
- El (la) asesor (a) jurídico (a)
- El (la) asesor (a) de control interno

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones.** Las funciones y actuaciones del Comité de Sostenibilidad Contable, según lo establece la normatividad vigente definida por la Contaduría General de la Nación, es la siguiente:

1. Garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimientos de la contabilidad pública.
2. Definir los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable, por los responsables directos de la información.
3. Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas en el proceso contable, exigiendo que la presentación de la información se realice en los tiempos y términos que los entes de control así lo requieran.
4. Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo que deben realizar los jefes de control interno, respecto a la información de control interno contable, necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.
5. Identificar los riesgos inherentes a cada una de las actividades del proceso contable público, así como los respectivos controles que deben implementarse para administrar los riesgos identificados.



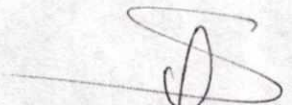
**ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de los encuentros.** El Comité de Sostenibilidad Contable ser reunirá una vez cada tres meses. El gerente de la empresa podrá invitar a los funcionarios, delegados e invitados que considere pertinentes, en correspondencia con los temas o tópicos específicos a tratar. Sin embargo, los invitados solo tendrán facultades deliberativas, mas no podrán incidir en las votaciones o decisiones de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Actas del Comité.** De cada reunión se levantará acta de la reunión, la cual será sometida a aprobación, por parte de los integrantes del Comité. Después de tener el aval firmado de la Gerencia, se radicarán en el área de gestión documental, para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**Notifíquese y cúmplase**

Dada en Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro, a los 31 días del mes de diciembre de año 2022

  
\_\_\_\_\_  
**JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO**  
Gerente

|                                                            |                                           |                                           |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Elaboró: Luisa Fernanda Pérez<br>Bedoya <i>Luisa Pérez</i> | Revisó: Jarol Armando González <i>JAG</i> | Aprobó: Jarol Armando González <i>JAG</i> |
| Fecha: diciembre 2022                                      | Fecha: diciembre de 2022                  | Fecha: diciembre 2022                     |



**RESOLUCIÓN NRO. 028**

31 diciembre 2022

Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, respecto a su naturaleza y funciones

El Gerente de Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro—, en uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 2011, el Decreto 648 de 2017 (artículo 4), el Decreto nro. 943 del 21 de mayo de 2014 y en atención especial a las facultades otorgadas por los Estatutos de la Empresa, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva nro. 001 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.
2. El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que dispone la Ley.”
3. El artículo 13 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 estipula que los organismos y entidades de las ramas del poder públicos en sus diferentes órdenes y niveles deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
4. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, previsto en el artículo 13 de la Ley nro. 87 del 29 de noviembre de 1993 será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro—. En su rol de responsable y facilitador, forma parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO. Conformación.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado de la siguiente manera:

- El (la) gerente de la empresa
- La (el) secretaria (o) ejecutivo
- El (la) asesor (a) de control interno
- La (el) asesor (a) jurídico (a)

**Parágrafo 1.** Este Comité podrá invitar a otros funcionarios cuando las circunstancias y los temas a tratar así lo requieran.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene las siguientes funciones:

1. Recomendar pautas y lineamientos para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente de los sistemas de control interno y de calidad, en atención a las normas vigentes y a las necesidades de la empresa.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las emtas y objetivos de la empresa, dentro de los planes y políticas establecidas; además de recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al gerente de la empresa en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos, así como en el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno de la empresa.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información general, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.



5. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por la empresa.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que correspondan a cada una de las dependencias de la empresa.
7. Coordinar con los miembros de la empresa el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades, con miras a lograr la satisfacción social de los ciudadanos, los usuarios, los destinatarios y los beneficiarios de los servicios a cargo de la empresa.
8. Señalar lineamientos para la implementación de medidas y actividades de control, orientadas a la adecuada administración de los riesgos (identificación, análisis, valoración, manejo y monitoreo) que se presenten en las áreas o procesos de la entidad y que representen amenaza para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Recomendar políticas e instrumentos para garantizar la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, con miras al diseño, desarrollo e implementación de cada uno de sus elementos, componente y subsistemas de control.
10. Establecer mecanismos de compromiso para que todos y cada uno de los funcionarios y contratistas de la empresa participen activamente en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, con el fin de verificar el cumplimiento de todas sus etapas y actividades establecidas para cumplir dicho propósito.
11. Coordinar con el gerente de la empresa la operación de las acciones necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
12. Actuar como Comité del Sistema de Calidad para recomendar a la gerencia la suscripción de políticas y directrices orientadas a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la empresa.
13. Articular con la asesoría de control interno acciones para la adecuada medición del grado de desarrollo del Sistema de Control Interno Institucional, según los subsistemas de control estratégico, de gestión y de evaluación y de sus distintos componentes y elementos de control.
14. Recomendar medidas preventivas y correctivas para atender a las oportunidades de mejoramiento registradas en los informes de evaluación presentados por los informes de control interno, así como de las recomendaciones resultantes de los procesos de auditoría externa de los órganos de control.
15. Presentar a consideración del gerente de la empresa propuestas de modificación a las normas vigentes de control interno.



16. Elaborar el reglamento de funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Fondeser —Fondo para el Desarrollo de El Retiro—.

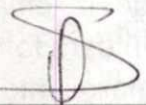
**ARTÍCULO CUARTO. Periodicidad de las reuniones.** Los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirán cada cuatro meses.

**ARTÍCULO QUINTO. Actas del Comité.** De cada reunión se levantará acta del comité, que se someterá a aprobación por parte de sus integrantes. Después de tener el aval firmado de la Gerencia, se radicarán en el área de gestión documental, para su debido proceso de gestión y retención.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**Notifíquese y cúmplase**

Dada en Fondeser —Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro, a los 31 días del mes de diciembre de año 2022

  
JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO  
Gerente

|                                                         |                                           |                                           |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Bedoya <i>Luisa Pérez</i> | Revisó: Jarol Armando González <i>JAG</i> | Aprobó: Jarol Armando González <i>JAG</i> |
| Fecha: diciembre 2022                                   | Fecha: diciembre de 2022                  | Fecha: diciembre 2022                     |